



CONVENIO DE COOPERACIÓN

PARA: La protección y prevención de inundaciones en la Zona de Amortiguamiento del Río Ulúa colindantes a las comunidades de Finca No11, Finca No10, San José de la Tarrera, El Socorro y la Cuatro de Marzo.

Promovido por la Municipalidad de El Progreso, Yoro.

En colaboración con:

1. Azucarera del Norte S.A. de C.V.
2. Agrícola Bananera Santa Rita S.A.
3. Comisión de Control de Inundaciones del Valle de Sula.
4. Instituto Nacional Agrario.
5. Instituto de Conservación Forestal.

Nosotros, Alexander López, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio con identidad No 1804-1975-01162, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de El Progreso departamento de Yoro facultado por el Tribunal Supremo Electoral, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; **Miguel Ángel Yagüe Pila**, mayor de edad, casado, hondureño naturalizado, Ingeniero Industrial, con identidad número 0880-2011-00001, del domicilio de San Pedro, Sula, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad mercantil Azucarera del Norte S.A. de C.V., quien el sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **"AZUNOSA"** ; **Héctor Roberto Urmeneta Fortín**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número 0501-1961-05989, del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, **en su condición de Gerente General de la sociedad**

mercantil denominada Agrícola Bananera Santa Rita S.A que el sucesivo se denominara "**ABSRSA**" con R.T.N. # 05129014628445, **Sergio Villatoro Cruz**, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil, tarjeta de identidad número 1804-1975-02592, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de Director de la **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**, nombrado por acuerdo Ejecutivo número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha, **Ana María Pineda Durant** mayor de edad, casada, hondureña, abogada, tarjeta de identidad número 0506-1965-00982, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de Jefe Regional para la Zona Norte del **Instituto Nacional Agrario** que en lo sucesivo se denominará "INA", **Pablo Dubón**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero forestal, tarjeta de identidad número 0502-1962-00388, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de Jefe Regional Noroccidental del **Instituto de Conservación Forestal** que en lo sucesivo se denominara "ICF" todos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir, como al efecto lo hacemos, el presente **Convenio de Cooperación**, que se basa en considerandos siguientes:

CONSIDERANDO: Que la estrategia Nacional del país y municipal contemplada en la Visión de País y la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) políticas y leyes complementarias fomentan una cultura de la gestión Integral de Riesgos una visión compartida del gobierno municipal –Sociedad para el manejo de desastres, riesgos y adaptación del cambio climático, donde se promulga la Reducción de la Vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que los altos niveles de vulnerabilidad de nuestro municipio, conllevan a la pérdida material y humana, siendo obligación de los gobiernos locales a través de las organizaciones, y el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), CODEM, COPECO y otras instituciones la implementación de medidas de protección de su población, recursos naturales, territorio e infraestructura, incorporando soluciones y ejes transversales para el manejo de los desastres naturales.

CONSIDERANDO: Que los convenios de cooperación, son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de manera conjunta tendientes a fortalecer acciones para protección del medio ambiente y las comunidades junto a sus habitantes y cualquier otra obra de interés social .

CONSIDERANDO: Que la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y recursos naturales son de utilidad pública y de interés social y conforme se establece en el artículo 7 del Reglamento de Protección de bordos, Ríos, Quebradas, Cuencas, Microcuencas , fuentes de Agua y demás obras, "Declarándolas zonas protegidas y de interés Municipal por lo que se prohíbe su uso con fines habitacionales, comerciales, agrícolas, de pastoreo, o cualquier uso que cauce deterioro o menoscabo en su función por la intervención del hombre.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal a través del Departamento Municipal Ambiental (DEMA), podrá celebrar convenios de concertación y participación social con particulares, grupos interesados, y organizaciones sociales, instituciones privadas de carácter no lucrativo, e instituciones educativas a fin de fomentar y mejorar protección del ambiente.

CONSIDERACIONES GENERALES

En Relación con la Municipalidad, AZUNOSA, ABSRSA, INA, CCIVS e ICF que convergen en el área de influencia del río Ulúa:

1. **La Municipalidad** de El Progreso Yoro, es responsable en dirigir la temática de legislación ambiental dentro de El Municipio, para lo cual cuenta con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) ente regulador de vigilar y preservar todo lo relacionado a la temática de Medio Ambiente. Además la Municipalidad promueve en todas las comunidades las buenas prácticas para la prevención de inundaciones.
2. **AZUNOSA** es una empresa dedicada a la industria azucarera, tiene un eje transversal dentro de su estrategia de desarrollo empresarial promover el Desarrollo Social y Ambiental de las Comunidades ubicadas en su área de influencia; promoviendo acciones afirmativas dentro de las comunidades incluyendo la conservación del ambiente y prevención de inundaciones. La empresa está ubicada en la Finca 7 vecinas al río Ulúa.
3. **ABRSRA** es una empresa dedicada a la producción bananera y que, consciente de su entorno busca proteger no solo sus bienes y las fuentes de trabajo que genera, sino que coloca especial énfasis en conservar las vidas de las personas integrantes de las distintas comunidades y el medio ambiente, mantenimiento adecuado de obras de protección contra inundaciones y la conservación de los recursos naturales. **ABRSRA** está ubicada en la zona inmediatamente

colindante con el río Ulúa en parte de la zona de amortiguamiento objeto del presente convenio.

4. **La CCIVS**, entidad creada bajo el decreto ejecutivo PCM-017-2010, del 04 de mayo del 2010 y publicado en el Diario oficial La Gaceta, número 32,211, de fecha 14 de mayo del 2010; debido que el control de inundaciones del Valle de Sula, constituye un programa de actividades permanentes que demandan obras de mantenimiento, reemplazo y ampliaciones de estructuras.

Que la **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**, es una Institución del Gobierno Central de carácter regional y orientada a la Planificación, coordinación y Ejecución de las acciones necesarias con participación del sector público y privado, para lograr el desarrollo integral del Valle de Sula y las cuencas de los Ríos Ulúa y Chamelecón dando atención especial a la protección contra inundaciones.

Que es responsabilidad de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, realizar todas aquellas gestiones relacionadas con el control de inundaciones y en consecuencia con una de sus atribuciones según lo establece el inciso f) de: "Participar ante los Organismos Gubernamentales, que correspondan en la toma de decisiones relacionados con los recursos: agua, tierra, flora y fauna del Valle de Sula, con el objeto de preservar, proteger y racionalizar dichos recursos, coordinar con estos mismos organismos la protección y el correcto mantenimiento de las obras de infraestructura existentes para el control de inundaciones.

Que es prioritario para la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, fortalecer el desarrollo integral del Valle de Sula a través del manejo adecuado de las cuencas Ulúa y Chamelecón.

5. **El INA**, es el ente asignado por el Gobierno para dar respuesta a la problemática agraria en Honduras.
6. **El ICF**, es el ente que según la ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, aprobada mediante decreto legislativo 98-2007, que busca la protección, restauración, conservación, aprovechamiento y fomento de estos recursos para el desarrollo sostenible, contemplando el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

Es responsabilidad del Instituto de Conservación Forestal administrar y fomentar el manejo y la inversión en las áreas protegidas, de acuerdo con las leyes nacionales, convenios regionales e internacionales; Regular y controlar la explotación del recurso forestal privado; elaborar y actualizar los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas.

7. Dentro del área de influencia de las empresas anteriores existen las comunidades: Finca 11, Finca 10, San José de la Tarrera, El Socorro y la Cuatro de marzo; que agrupan alrededor de 95 familias que convergen en esta zona.

A. Relación conjunta

Todas las Entidades anteriores unen esfuerzos cuando suceden emergencias (inundaciones) y brindan apoyo en la protección de las familias que viven en el área de influencia.

Todas las Entidades han priorizado e identificado un área crucial de aproximadamente 178.13 Ha que se ha dejado como zona de amortiguamiento (reserva arbórea) para promover la conservación y prevención de inundaciones en las riberas del río Ulúa, ubicado en 168832- 402000 (consignar coordenadas UTM y mapa del área el cual definirá de manera exacta la ubicación); donde el río por su cauce natural realiza una curva pronunciada, y durante los eventos de alta precipitación impide que por este lugar se desborde, evitando con ello en gran manera las inundaciones a las comunidades aledañas como ser: Finca Once, Finca 10 , las Aldeas de El Socorro y la 4 de Marzo, así como también las plantaciones de Palma Africana de las Empresas Asociativas Campesinas Dagoberto Padilla, El Progreso, La Amistad, La 20 y las Plantaciones de Caña de Azúcar de Productores de la Empresa Azucarera del Norte S.A. de C.V. y las Plantaciones de Banano de la sociedad Mercantil Agrícola Bananera Santa Rita S.A.

Dada la importancia de la zona de amortiguamiento del Río Ulúa en su margen derecha, **LA MUNICIPALIDAD** propone la formación de un Comité de Protección de dicha zona integrando con las partes cooperantes enunciadas en este convenio.

El Comité de Protección, se conforma con el propósito de establecer un escenario de diálogo entre las empresas, la comunidad, autoridades municipales y otras organizaciones, que tienen como objetivo la implementación de medidas que aseguren la conservación de la zona de amortiguamiento del río Ulúa. Proponiendo iniciativas a desarrollar como ser:

- i. **No permitir la implementación de cultivos agrícolas;**
- ii. **Promover la conservación con árboles adaptados a la zona (sauce, bambú y otros).**
- iii. **Delimitar área.**
- iv. **Dar mantenimiento al área y bordas de protección.**
- v. **Asegurar que la Zona de Amortiguamiento no sea deforestada ni usada para labores agrícolas.**

vi. **Rotular el área.**

Por tanto La Municipalidad de El Progreso, Yoro, AZUNOSA, ABSRSA, INA, CCIVS y el ICF.

ACORDAMOS:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que las cinco instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente convenio que se registrará de conformidad bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Formalizar una relación de Cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **AZUNOSA, ABSRSA, CCIVS, INA, ICF** para que en el marco del proyecto denominado "Protección de la Zona de Amortiguamiento del río Ulúa" en el área delimitada especificada en el anexo 1 que forma parte esencial del presente convenio, se desarrollen acciones conjuntas Contribuyan a la conservación, forestación, cuidado de la zona, con el objetivo de mitigar las inundaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- A)** Intercambiar información pertinente para el desarrollo de las acciones conjuntas en favor a la protección de la zona de amortiguamiento del Río Ulúa.
- B)** Dar seguimiento y monitorear las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio.
- C)** Creación de un Comité de Gestión Ambiental, integrado por representantes de: Municipalidad, AZUNOSA, ABSRSA, CCIVS, INA, ICF
- D)** Delimitar el área de protección.
- E)** Elaborar el plan de gestión de la zona de amortiguamiento en apoyo del ICF.
- F)** Apoyo vigilancia, reforestación y mantenimiento del área
- G)** Identificar la problemática ambiental de la zona seleccionada.
- H)** Identificar las posibles soluciones a los problemas encontrados y seleccionar las acciones prioritarias.
- I)** Identificar los recursos disponibles.
- J)** Asignar responsabilidades a las partes involucradas, de acuerdo al tipo de acción y disponibilidad de recursos.
- K)** Calendarizar la ejecución de actividades.

- L) Monitorear y evaluar las acciones implementadas.
- M) Documentar las reuniones a través de ayudas memoria, las cuales servirán de soporte para darle seguimiento a las acciones programadas.
- N) Proporcionar un informe técnico semestral y anual de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES DE EMPRESA PRIVADA (AZUNOSA / ABSRSA):

Es Compromiso de AZUNOSA / ABSRSA.

- A) Contribución consistente en proporcionar rótulos que identifiquen claramente el área delimitada y que conforma la zona de amortiguamiento, conforme a lo descrito en el anexo 2 que forma parte esencial del presente convenio. Colaborarán asimismo con el mantenimiento de dichos rótulos.
- B) Revisión y vigilancia del área de forma periódica.
- C) Apoyo a las actividades de reforestación.
- D) Participación permanente en las reuniones sobre la protección y mantenimiento de la zona.

OBLIGACIONES CCIVS

- A) Brindar apoyo técnico para la supervisión de la zona para la constatación de daños, mejoras o mantenimiento
- B) Proporcionar estudios, análisis e investigaciones que tengan relación con la mitigación y el control de inundaciones
- C) Emitir dictámenes o análisis técnicos sobre mantenimiento y protección en los casos que se requieran
- D) Proporcionar, promover e impulsar la siembra del Vetiver en las áreas seleccionadas, según el estudio técnico
- E) Participación permanente en las reuniones sobre la protección y mantenimiento de la zona

OBLIGACIONES INA

- A) Brindar apoyo informativo a las familias campesinas sobre el estatus y la importancia de área en cuestión (zona de amortiguamiento).
- B) Participación permanente en las reuniones sobre la protección y mantenimiento de la zona

OBLIGACIONES ICF

- A) Apoyo a las actividades de reforestación.
- B) Brindar apoyo técnico en la elaboración del plan de manejo de la zona de amortiguamiento.
- C) Gestionar la declaración de la Zona de Amortiguamiento del río Ulúa como un área protegida bajo un Decreto legislativo.

- D)** Participación permanente en las reuniones sobre la protección y mantenimiento de la zona.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del Convenio, se establecen las siguientes medidas:

- A)** La juramentación del Comité de Protección liderado por la Municipalidad de El Progreso e integrado por las personas Gerente General de AZUNOSA y Gerente General de Agrícola Bananera Santa Rita, representantes de CCIVS y el INA; quienes podrán ser representadas por las personas que designen.
- B)** El Comité elaborará un Plan Semestral de Actividades a fin de delinear las acciones sustantivas y operativas del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Son compromisos de las partes.

1. Las acciones desarrolladas en base a este Convenio de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos de cada Entidad, especificando en forma general y para cada acción sus propósitos, términos de referencia, propuestas técnicas y económicas.
2. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente convenio y mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

CLÁUSULA QUINTA: ARREGLOS FINANCIEROS

Las Partes negociarán, en cada caso, las formas de financiamiento de cada acción a través de un *Cronograma y Presupuesto* para la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo.

Los miembros del Comité aportará en especies, logística, capacitaciones, o en efectivo en base a las capacidades de cada Institución y serán plasmados y socializados en un Presupuesto que será aceptado por todas las partes, en todo momento actuando de buena fe en actividades orientadas a la Protección de la Zona protegida del bordo el Rio Ulúa en el sector antes descrito.

CLÁUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD

Toda actividad, vinculada con los acciones y proyectos que se ejecuten de manera conjunta, se manejará de forma tal que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con las

personas y organizaciones beneficiarias como con los organismos nacionales e internacionales, visibilizando su accionar a través de material publicitario, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 01 de Marzo de 2016, permaneciendo vigente durante el plazo de 1 año, que podrá ser renovado por igual período, de común acuerdo por escrito, conforme a las evaluaciones de los resultados obtenidos a partir de las actividades y proyectos conjuntos realizados al amparo de este Convenio.

El presente Convenio podrá darse por terminado antes de la fecha por cualquiera de las partes la que deberá notificar su intención mediante notificación por escrito remitida a la otra parte con una antelación no inferior a treinta días (30), no debiéndose interrumpir las actividades planificadas y los compromisos determinados.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán mediante Adendum como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte integral del mismo.

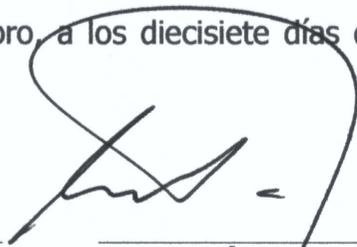
CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, la misma deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Todas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todo y cada uno de los considerandos y las clausulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación para la protección de la zona de amortiguamiento del río Ulúa y prevención de inundaciones en las comunidades de Finca No11, Finca No10, San José de la Tarrera, El Socorro y la Cuatro de Marzo y se comprometen a cumplirla en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación en seis ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de El Progreso departamento de Yoro, a los diecisiete días del mes de Marzo de 2016.

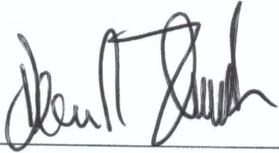


Alexander López Orellana
Alcalde
Municipalidad El Progreso



Miguel Ángel Yagüe Pila
Gerente General
AZUNOSA

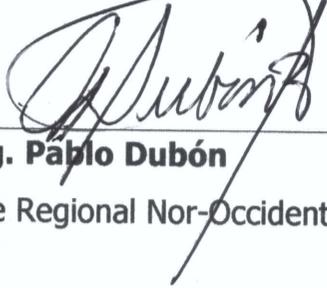




Héctor R. Urmeneta F.

Gerente General

Agrícola Bananera Santa Rita



Ing. Pablo Dubón

Jefe Regional Nor-Occidental

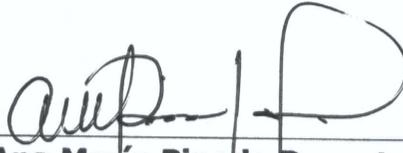
ICF



Sergio Villatoro Cruz

Director Ejecutivo

CCIVS



Ana María Pineda Durant

Jefe Regional – Zona Norte

INA

AREA DE PROTECCION BORDO RIO ULUA

